



ACUERDO No. CSJMEA18-62
10 de abril de 2018

“Por el cual se ordena medida de descongestión para el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión a las reclamaciones efectuadas por la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en las que solicitó realizar visita especial a su despacho judicial para tomar medidas de descongestión, esta corporación requirió a la funcionaria para que informará sobre el estado actual de la carga.

Por solicitud de los funcionarios de especialidad, se realizó en diciembre 29 de 2017 una inspección a cada uno de los despachos y se resaltó la importancia de las buenas prácticas y se les puso de presente una radiografía de ingresos y egresos efectivos despacho por despacho, observándose diferencias en materia de productividad entre los despachos, junto con el promedio mensual, así:

DESPACHO	INGRESO	EGRESO
1° EPYMS	665 ≈ 73	473 ≈ 52 / 71,13%
2° EPYMS	643 ≈ 71	334 ≈ 37 / 51,94%
3° EPYMS	564 ≈ 62	318 ≈ 35 / 56,32%
4° EPYMS	602 ≈ 66	223 ≈ 25 / 37,04%

Posteriormente, luego de la insistencia por parte de la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y de Medid de Seguridad de Acacias mediante sucesivos requerimientos y pese a la respuesta otorgada mediante Oficio CSJME018-548, donde se le informa que en el sistema SIERJU BI se refleja cargas ajustadas entre los despachos de esa espacialidad pero se mantiene la diferencia con sus homólogos respecto de la productividad, mas sin embargo ante la insistencia se procedió a efectuar una nueva visita el día 2 de abril de 2018.

En la visita en mención se emitieron los Oficios del CSJME018-625 al CSJME018-637 requiriendo a los funcionarios y Secretario de los Centros de Servicios en los que se solicitó información sobre asuntos judiciales y administrativos a su cargo, con el fin de establecer el nivel de productividad, respecto de la gestión judicial de los despachos judiciales de esa especialidad, cuyo resultado se muestra a continuación, así:

PRIMER TRIMESTRE 2018			
TRAMITE DE SOLICITUDES JUZGADOS EPMS ACACIAS - META			
DESPACHO	RECIBIDAS DEL CSA	TRAMITADAS	PENDIENTES DE RESOLVER
JUZGADO 01 EPMS	1094	1742	27
JUZGADO 02 EPMS	1325	1733	111
JUZGADO 03 EPMS	1146	1595	50
JUZGADO 04 EPMS	1288 ¹	1843	657

GESTIÓN ADMINISTRATIVA JUZGADOS EPMS ACACIAS - META			
PRIMER TRIMESTRE 2018			
DESPACHO	ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS	ELABORACIÓN DE FORMATOS DE EXTINCIÓN	TRÁMITES DE ACCIONES DE TUTELA
JUZGADO 01 EPMS	42	NO	59
JUZGADO 02 EPMS	93		62
JUZGADO 03 EPMS	NO	49	56
JUZGADO 04 EPMS	NO	NO	NO

¹ El total de ingresos generados por parte del CSA a este despacho, fueron en total 1526, suma a la cual se le resta 111 ingresos de procesos para firma de ficha técnica y formatos de extinción, por ser elaborados en el CSA, los demás despachos no generan este tipo de ingreso en razón a que se trasladan al CSA a realizar dicha labor, así mismo se resta 35 ingresos de memoriales referenciados como recordatorio de petición y finalmente se resta 92 ingresos de peticiones que fueron devueltas al CSA sin resolver y que generaron nuevo ingreso a fin de que fueran resueltas (111+35+92=238-1526=1288).

**ACCIONES DE TUTELA CONTRA LOS JUZGADOS DE EPMS ACACIAS – META
PRIMER TRIMESTRE 2018**

JUZGADO 01 EPMS ACACIAS – META								
NEGACION BENEFICIOS	PERMISO 72 Hrs ó 15 DIAS	REMISION EXPEDIENTE	ACUMULACION PENAS	SERVICIO SALUD	RESPUESTA VARIAS	REDOSIFIC	DOMICILIARIAS	TOTAL
1	NO	1	NO	1	1	NO	NO	4

JUZGADO 02 EPMS ACACIAS – META								
NEGACION BENEFICIOS	PERMISO 72 Hrs ó 15 DIAS	REMISION EXPEDIENTE	ACUMULACION PENAS	SERVICIO SALUD	RESPUESTA VARIAS	REDOSIFIC	DOMICILIARIAS	TOTAL
1	NO	2	NO	1	NO	NO	NO	4

JUZGADO 03 EPMS ACACIAS – META								
NEGACION BENEFICIOS	PERMISO 72 Hrs ó 15 DIAS	REMISION EXPEDIENTE	ACUMULACION PENAS	SERVICIO SALUD	RESPUESTA VARIAS	REDOSIFIC	DOMICILIARIAS	TOTAL
2	2	1	1	NO	1	1	NO	8

JUZGADO 04 EPMS ACACIAS – META								
NEGACION BENEFICIOS	PERMISO 72 Hrs ó 15 DIAS	REMISION EXPEDIENTE	ACUMULACION PENAS	SERVICIO SALUD	RESPUESTA VARIAS	REDOSIFIC	DOMICILIARIAS	TOTAL
8 ²	5	NO	NO	1	3	NO	1	18

Este Consejo Seccional en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica entre despachos, considera necesario garantizar una pronta, oportuna y eficaz gestión judicial en pro de los usuarios del servicio de justicia para lo cual se ordenara cierre de reparto de acciones de tutela, habeas corpus, despachos comisorios, procesos para ejecución de sentencia con preso y sin preso, al Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, por el término de 24 días hábiles, contados a partir del lunes 16 de abril de 2018.

Así mismo, será necesario disponer que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, beneficiario de la medida de descongestión, cumpla con una meta de 30 solicitudes diarias, durante 24 días hábiles, de tal forma que deberá evacuar las 657 solicitudes que se encuentran repesadas en el despacho por trámite.

² La acción de tutela con número de radicado 2018-00120 en trámite ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, fue interpuesta por 87 internos de la Colonia Agrícola de Acacias, en razón a la mora en la resolución de las solicitudes y la negación de los beneficios solicitados.

Durante el término de la descongestión, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, sin perjuicio del conocimiento que les deba corresponder de los asuntos propios de los despachos, apoyarán la medida asumiendo todas las solicitudes que sean radicadas en el Centro de Servicios Administrativos y que correspondan a los procesos de conocimiento del Juzgado Cuarto homologo, que se encuentren en el Centro de Servicios Administrativos, estableciéndose turnos de ocho (8) días hábiles cada uno de los homólogos, a partir del 16 de abril de 2018.

La presente medida deberá contar con la salvedad de que el Juzgado, objeto de descongestión, continúe conociendo de las solicitudes que sean radicadas en el Centro de Servicios Administrativos, durante el término de la presente medida, que correspondan a procesos que se encuentren al despacho del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta.

Adicionalmente, se requerirá del Centro de Servicios Administrativos correspondiente que realice la compensación en el reparto de acciones de tutela, habeas corpus, despachos comisorios, procesos para ejecución de sentencia con preso y sin preso, durante el tiempo de la medida, con destino al Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, de manera progresiva; esto es, en un máximo posible de dos (02) acciones constitucionales diarias y de despachos comisorios, y veinte (20) procesos para ejecución de sentencia semanales, hasta completar el monto a compensar.

Por su parte, los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta les corresponde efectuar el reporte normalmente de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – BI de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo PSAA16-10476 del 1 de marzo de 2016, durante y después de la medida.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera necesaria la presente medida de descongestión la cual se llevará a cabo sin costo fiscal alguno.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA

ARTICULO 1: Ordenar el cierre de reparto de acciones de tutela, habeas corpus, despachos comisorios, procesos para ejecución de sentencia con preso y sin preso, al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, por el término de 24 días hábiles, contados a partir del lunes 16 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2: El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, beneficiario de la medida de descongestión, deberá cumplir con una meta de 30 solicitudes diarias, durante 24 días hábiles, de tal forma que evacúe las 657 solicitudes que se encuentran represadas en el despacho por trámite, cuyo control diario quedará a cargo de la respectiva Secretaría del Centro de Servicios Administrativos y del Juez Coordinador, mediante reporte semanal al Consejo Seccional.

Parágrafo: Para cumplir con la meta establecida, se insta a la funcionaria para que se implementen en sus decisiones unas mejores prácticas en la decisiones judiciales las cuales deben ser breves y asertivas, con el fin de incrementar los resultados de la gestión judicial y evitar el incremento del inventario por acumulación de carga.

ARTÍCULO 3: Durante el término de la descongestión, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, sin perjuicio del conocimiento que les deba corresponder de los asuntos propios de los despachos, asumirán todas las solicitudes que sean radicadas en el Centro de Servicios Administrativos y que correspondan a los procesos de conocimiento del Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, que se encuentren en el Centro de Servicios Administrativos, en turnos de 8 días hábiles cada uno, de la siguiente manera:

Desde el 16/04/2018 al 25/04/2018	Desde el 26/04/2018 al 08/05/2018	Desde el 09/05/2018 al 21/05/2018
Juzgado Primero EPMS Acacias	Juzgado Segundo EPMS Acacias	Juzgado Tercero EPMS Acacias

Parágrafo 1: los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias avocaran las solicitudes correspondiente a los procesos de conocimiento del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, de manera transitoria, con ocasión a la presente medida, de cuya de gestión judicial se efectuará el correspondiente reporte estadístico en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU-BI.

Parágrafo 2: Las providencias que expidan los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, con ocasión de la presente medida, serán desarrollados con base en los criterios de independencia judicial de cada funcionario.

ARTÍCULO 4: Ordenar al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, resolver las solicitudes que sean radicadas en el Centro de Servicios Administrativos, durante el término de la descongestión, que correspondan a los

procesos que se encuentren repartidos al despacho del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, con otras solicitudes pendientes de resolver.

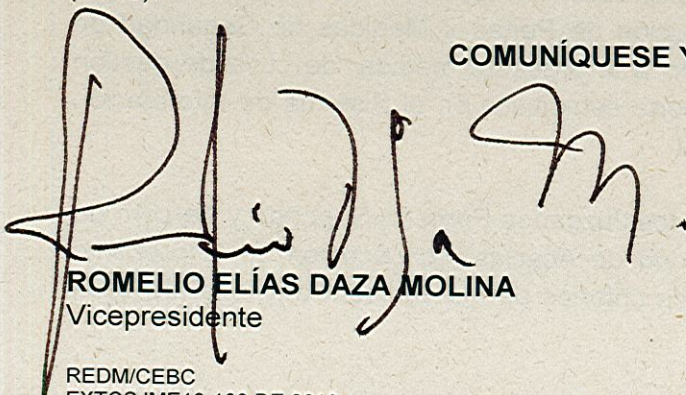
ARTÍCULO 5: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos correspondiente, realizar la compensación en el reparto de acciones de tutela, habeas corpus, despachos comisorios, procesos para ejecución de sentencia con preso y sin preso, durante el tiempo de la medida de descongestión, con destino al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, de manera progresiva; esto es, en un máximo posible de dos (02) acciones constitucionales diarias y de despachos comisorios, y veinte (20) procesos para ejecución de sentencia semanales, hasta completar el monto a compensar.

Parágrafo: Los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta reportarán normalmente la gestión judicial en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – BI de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo PSAA16-10476 del 1 de marzo de 2016, es decir, con la periodicidad del resto de despachos judiciales, durante y después de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio y a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, para lo de su conocimiento, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°: El presente acuerdo rige a partir del 16 de abril de 2018, dado en Villavicencio – Meta, a los a los diez (10) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-100 DE 2018